



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 251210 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERU

"IN SCIENTIA ET FIDE ERIT FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe estará nuestra fuerza)

SE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS
DEL VICE RECTORADO DE INVESTIGACION.-

RESOLUCION No. 5773 -CU-2015

Arequipa, 2015 julio 20

Visto el Oficio No. 244-2015-VRINV mediante el cual hace llegar el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de las Dependencias del Vice Rectorado de Investigación para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Reglamento de Organización y Funciones es el instrumento técnico y normativo que establece funciones generales de las dependencias que conforman el Vice Rectorado de Investigación, el mismo que es concordante con el Estatuto de la UCSM aprobado por la Resolución No. 212-AU-2014 y demás normas aplicables para el desarrollo del Sistema de Investigación e Innovación en la UCSM;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 10-07-2015 acordó aprobar el indicado Proyecto de Reglamento, previo levantamiento de las observaciones vertidas en la sesión del Colegiado, por lo que se devolvió el expediente para la corrección del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 293-2015-VRINV el Sr. Vice Rector de Investigación remite el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de las Oficinas del Vice Rectorado de Investigación con el respectivo levantamiento de observaciones y aclaraciones hechas por el Consejo Universitario, para la emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

SE RESUELVE:

PRIMERO

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Oficinas del Vice Rectorado de Investigación de la Universidad Católica de Santa María, el mismo que consta de cuarentinueve (49) artículos, cuyo documento forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO

El Vice Rectorado de Investigación y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL MESERO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
OFICINAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1° El presente Reglamento de Organización y Funciones es el instrumento técnico y normativo que establece funciones generales de las dependencias que conforman el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que es concordante con el Estatuto de la UCSM Resolución N° 212-AU-2014 y demás normas aplicables para el desarrollo del Sistema de Investigación e Innovación en la UCSM.
- Art. 2° Toda actividad de investigación e innovación deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, así como a las derivadas de los proyectos de investigación e innovación.
- Art. 3° El presente Reglamento tiene vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Consejo Universitario.
- Art. 4° El Vicerrectorado de Investigación propicia, asesora y regula la creación y funcionamiento de los Institutos de Investigación e Innovación.
- Art. 5° Las Unidades de Investigación e Innovación, Institutos y otras organizaciones científicas de Facultades y Escuela de Postgrado de la UCSM deben coordinar sus actividades con el Vicerrectorado de Investigación a fin de no duplicar esfuerzos ni perjudicar la imagen institucional y velar por la calidad de la producción intelectual.
- Art. 6° La organización del Vicerrectorado de Investigación, para el logro de su misión y mejor cumplimiento de sus funciones generales, es la siguiente:



DIRECTIVO

Vicerrector de Investigación

ASESORÍA

Comité Institucional de Ética de la Investigación
Coordinadores de Áreas

APOYO

Secretaría Técnica

ORGANOS DE LÍNEA

Oficina de Innovación y Desarrollo

 Emprendimiento e Innovación

 E-quipu Santa María

 Formulación de Proyectos

Oficina de Gestión de Investigación

Oficina de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento

 Comité Editorial

 Propiedad Intelectual

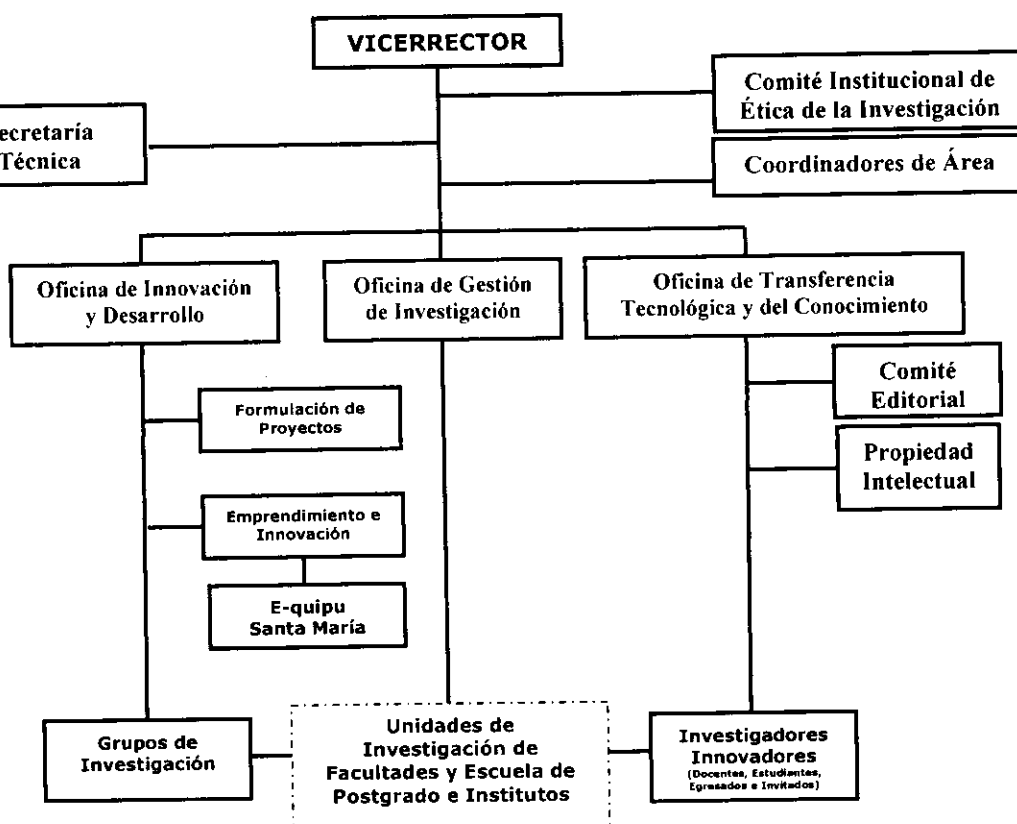
EJECUCIÓN

Investigadores – Innovadores

Grupos de Investigación

COORDINACIÓN

Unidades e Institutos de Investigación de Facultades y Escuela de Postgrado





CAPÍTULO II

COORDINADORES DE ÁREA

Art. 7° Los Coordinadores de Área del Vicerrectorado de Investigación, son especialistas de cada área académica con experiencia en investigación e innovación: Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingenierías, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Administrativas.

Art. 8° La permanencia de los Coordinadores del Vicerrectorado de Investigación, está sujeta a evaluación anual en cuanto a performance, logros científicos y académicos.



Los Coordinadores cumplen las siguientes funciones:

- a. Proponen las políticas de la investigación e innovación de la Universidad;
- b. Plantean programas y proyectos, en el marco de la política general de investigación e innovación;
- c. Proponen líneas de investigación pertinentes al desarrollo local y regional;
- d. Crean mecanismos y criterios para evaluar la consistencia formal, metodológica, deontológica y ética de los proyectos, informes y manuscritos de investigación;
- e. Valoran la categoría (impacto científico) de las publicaciones y eventos científicos a propuesta de Jefes de Unidad, para la promoción y apoyo a los docentes investigadores;
- f. Orientan y asesoran a los investigadores en la formulación, implementación y ejecución de los proyectos de investigación e innovación;
- g. Dictaminan proyectos, informes y manuscritos de investigación e innovación;
- h. Cumplen otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación;
- i. Se reúnen quincenalmente para desarrollar sus actividades;

CAPÍTULO III

EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 10° El Comité Institucional de Ética de la Investigación e Innovación – CIEI, es una instancia autónoma e independiente en sus decisiones y está conformada por un equipo multidisciplinario. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la UCSM, garantizar su autonomía y brindar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades correspondientes a sus fines y reconocerlo como órgano asesor para la toma de decisiones en la materia correspondiente. Es aprobado con Resolución Rectoral.

Art. 11° El CIEI se constituye de acuerdo a las normas internacionales ICH-GCPs Lineamientos para la Buena Práctica Clínica - BPC, FDA 21CFR Part 56 Sub part B 56.107, Guías Operacionales para Comités de Ética en Investigación Biomédica de la OMS, Guía N° 1 de la UNESCO, etc. y normas locales como el Reglamento de Ensayos Clínicos para la Investigación con Seres Humanos en el Perú. Decreto Supremo N° 017-2006-SA - 29 de julio del 2006 y el Reglamento de Ensayos Modificado Perú. Decreto Supremo N° 006-2007-SA - 08 de junio del 2007 y otros.



12° El CIEI evaluará aquellos proyectos de investigación que pongan en riesgo la vida, salud, bienestar, respeto y dignidad de los seres humanos, animales y todos aquellos que comprometan el medio ambiente.

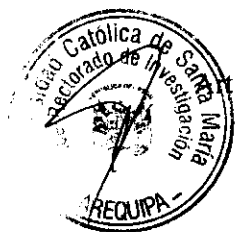
Art. 13° Los miembros del CIEI serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y oficializados mediante Resolución Rectoral tomando en cuenta el siguiente perfil:

- a. Que esté conformado al menos por un miembro de la Institución;
- b. Que esté conformado por un miembro de la comunidad que no pertenezca a la institución y que no sea familiar inmediato de un miembro de la institución de investigación;
- c. El CIEI debe ser multidisciplinario, con participación de la sociedad civil, y estar constituido por cinco a siete miembros; por lo menos cinco miembros serán titulares, los cuales deben asegurar independencia en sus decisiones; en algunos casos se evaluará el currículum y se entrevistará de a los candidatos.
- d. En cuanto al perfil de los miembros, deberán tener las siguientes características:
 - Un miembro especialista en bioética;
 - Dos miembros del área de salud;
 - Un miembro de otras áreas, es decir que no tenga una profesión



- relacionada a las ciencias de la salud;
- Un miembro de la comunidad, que no tenga una profesión de las ciencias de la salud y que no pertenezca a la institución de investigación;
 - Deben considerarse miembros suplentes, en número equivalente a los titulares;
- g. Todos los miembros deben contar al menos con un certificado de capacitación básica en ética en investigación, buenas prácticas clínicas, regulación nacional e internacional de la investigación con seres humanos y uno de sus miembros debe tener formación en bioética;
- h. Se puede convocar a un miembro invitado que represente a grupos vulnerables, en los casos que resulte conveniente;

Art. 14° El CIEI podrá requerir la participación de asesores expertos nacionales o internacionales, cuando lo considere conveniente, los cuales tendrán la función de consultores externos al Comité, no tendrán voto, y estarán obligados a mantener la confidencialidad relacionada a lo consultado.



- 15° El CIEI, tiene como finalidad fundamental la protección de los derechos y bienestar de los seres humanos y animales que ingresan a una investigación. Tiene competencia sobre todos los proyectos de investigación e innovación que involucren la participación de seres humanos y animales, sí:
- a. Es patrocinada por la propia Universidad, por universidades nacionales y/o extranjeras, cooperación internacional, por organismos nacionales y/o extranjeros, industria farmacéutica local, nacional e internacional;
 - b. Es llevada a cabo en Centros o Institutos de Investigación e Innovación ubicados en el Perú que requieran de sus servicios;
 - c. Es conducida por algún miembro del Vicerrectorado de Investigación u otra Unidad de Investigación e Innovación de la UCSM, algún investigador alumno o docente de pre o postgrado de la UCSM e involucra a seres humanos y/o animales como sujetos de estudio;
 - d. Involucra el uso de información no pública de los servicios de salud públicos y/o privados de Arequipa;
 - e. Es solicitada por investigadores, instituciones o patrocinadores externos, previa aceptación del CIEI, reservándose el derecho de aceptación para la revisión de estos casos;

Art. 16° Los procesos y actividades propias del Comité, estarán estipulados en su propio reglamento.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 17° La sección de Secretaría Técnica - ST, brinda apoyo al Vicerrector de Investigación y a los investigadores en la asistencia administrativa. Esta sección estará en constante relación con las Unidades y Secciones del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 18° La Secretaría Técnica, depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación y está bajo la responsabilidad de una secretaría administrativa.

Art. 19° La Secretaría Técnica, es una plaza administrativa, asignada por sus competencias administrativas, técnicas y su permanencia en el cargo es según su performance y especialidad.



Art. 20° La Secretaría Técnica cumple las siguientes funciones:

- a. Atiende la correspondencia diaria en coordinación con el Vicerrector de Investigación;
- b. Organiza el registro y archivo de la documentación, cuidando de su conservación y administración;
- c. Realiza y lleva el inventario físico de muebles y enseres de la dependencia y vela por su custodia;
- d. Atiende al público y las comunicaciones telefónicas;
- e. Mantiene actualizada la información referida al Vicerrectorado de Investigación, en los diferentes medios de comunicación interna y externa;
- f. Apoya en la gestión de las Unidades del Vicerrectorado en las actividades programadas.
- g. Apoya en el manejo de formatos de proyectos, informes, artículos, etc. según el tipo de convocatoria de financiamiento y según Vicerrectorado de Investigación
- h. Apoya en la gestión de convenios, contratos entre la UCSM, empresas, instituciones públicas, investigadores, etc.
- i. Cumple otras funciones que le sean encargadas por el Vicerrector de Investigación



CAPÍTULO V

OFICINAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 21° Las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación, son órganos de línea que interactúan constantemente entre sí y se reúnen quincenalmente con el Vicerrector de Investigación y Coordinadores de Área para la coordinación de actividades investigativas. Las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación para una mejor distribución de tareas y cumplimiento de funciones se han dividido en tres: Oficina de Innovación y Desarrollo, Oficina de Gestión de Investigación, Oficina de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento.

Art. 22° Los jefes de las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación son tres profesionales docentes con experiencia en investigación y gestión, su concurso es a propuesta del Vicerrector de Investigación por su reconocida y sustentada experiencia en el área. Su gestión será evaluada anualmente.

Art. 23° Los jefes de las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación, cumplen las siguientes funciones:

- a. Localizan y gestionan la oferta de fondos concursables y de otra naturaleza a nivel nacional e internacional en las áreas de la investigación, la innovación, desarrollo y el emprendimiento.
- b. Orientan y asesoran a los investigadores en la formulación, implementación, ejecución y gestión de los proyectos de investigación e innovación;
- c. Coordinan y propician la capacitación y especialización a nivel docentes y/o investigadores;
- d. Monitorean la ejecución de los proyecto de investigación e innovación;
- e. Asesoran a los investigadores acerca de los mecanismos y procedimientos para el financiamiento y ejecución de los proyectos registrados;
- f. Proponen la asignación de recursos (fondos, insumos, equipamiento, etc.) para el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación;
- g. Proponen la asignación del presupuesto necesario para capacitación y/o eventos académicos que permitan la especialización en investigación e innovación, elaboración de materiales y medios tecnológicos;
- h. Formulan y ejecutan el plan operativo anual;
- i. Promueven relaciones científicas y académicas con investigadores nacionales e internacionales a fin de constituir nexos con evaluadores externos para los proyectos de investigación e innovación propuestos por nuestros investigadores;
- j. Recomiendan la publicación y/o registro de patente de manuscritos de investigación e innovación;





Universidad Católica de Santa María

(51 54) 251210 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 <http://www.ucsm.edu.pe> Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

- k. Coordinan directamente con los coordinadores de las unidades de investigación en las distintas Facultades y la Escuela de Postgrado;
- l. Orientan y asesoran la metodología de capacitación implementada por las Unidades de Investigación en cada Facultad y la Escuela Postgrado para promover la investigación como parte de la malla curricular;
- m. Cumplen otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.





CAPÍTULO VII

OFICINA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Art. 24° La Oficina de Innovación y Desarrollo - OID, es una Unidad Administrativa de Línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Santa María.

Art. 25° La Oficina de Innovación y Desarrollo – OID, propone, formula y ejecuta proyectos de investigación, innovación y desarrollo a través de investigadores y coordina con las Unidades de Investigación e Institutos de las Facultades, Escuela de Postgrado y Empresas.



Art. 26° La OID, tiene las funciones generales siguientes:

- a. Ejecuta el desarrollo de actividades de los proyectos de investigación e innovación;
- b. Realiza vigilancia tecnológica para proponer y formular proyectos de innovación y desarrollo;
- c. Orienta los programas de investigación, la vinculación con sectores de producción y servicios que generen ventajas competitivas para la UCSM;
- d. Propicia la obtención de ingresos monetarios y otros, para el financiamiento de proyectos tendiente a la constitución de institutos de investigación;
- e. Coordina junto a la Oficina de Gestión, la conducción de participación a las convocatorias de investigación y consultoría especializada a nivel interno, nacional e internacional;
- f. Coordina con las dependencias involucradas la suscripción de contratos y convenios por parte del señor Rector, con organismos nacionales e internacionales para el financiamiento de las actividades de investigación;
- g. Coordina la formulación de los proyectos de investigación e innovación con Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Postgrado, Institutos, Empresas y otros intervinientes relacionados;
- h. Promueve la formalización de los grupos de investigación multidisciplinarios y/o innovación dentro de las Unidades o Institutos de la UCSM;
- i. Establece normas y lineamientos internos que orientan el trabajo técnico de formulación, desarrollo y coordinación de investigación e innovación;
- j. Informa de los resultados de las investigaciones e innovaciones a las dependencias involucradas, para su difusión, publicación y/o protección;
- k. Orienta y evalúa propuestas económico-financieras;
- l. Orienta en la negociación y cooperación con actores locales, regionales, nacionales e internacionales;

- m. Mantiene actualizado el directorio de investigadores de la UCSM de acuerdo a sus áreas de interés;
- n. Mantiene actualizado el registro de socios estratégicos para investigación, evaluadores pares externo e internos;
- o. Propone la publicación y protección intelectual de los proyectos concluidos;
- p. Emite informes de análisis y/o opinión sobre documentos internos y externos derivados por el Vicerrector de Investigación;
- q. Cumple otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación.

Art. 27° La Jefatura de la OID coordina acciones con biblioteca, laboratorios de investigación y académicos en la UCSM, investigadores a tiempo parcial y completo, coordinadores y/o directores de Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Post Grado e Institutos.



Art. 28° Cuenta con el apoyo de la Sección de Formulación de Proyectos – SFP para la formulación, planificación y elaboración de perfiles y proyectos extensos para la consecución de fondos internos y externos de financiamiento; contará con especialistas en cada área a fin de ofrecer una consultoría permanente que aporte a la producción y generación de un banco de proyectos.

Art. 29° La SFP, tiene las funciones generales siguientes:

- a. Localiza las fuentes y fondos concursables para el financiamiento de la investigación e innovación a nivel interno, nacional e internacional;
- b. Gestiona los formatos y requisitos para la formulación de proyectos, propuestas para las fuentes y fondos concursables de investigación e innovación a nivel interno, nacional e internacional;
- c. Facilita y apoya a los investigadores en la formulación de sus proyectos de investigación y desarrollo;

Art. 30° La Sección de Emprendimiento e Innovación - SEI, está encargada de la sistematización y promoción de la formación de empresas innovadoras, Start-up y tecnológicas y tiene la Sub-Sección E-quipu Santa María para la promoción de actividades científicas y académicas a nivel pregrado y la formación de semilleros de investigación.

Art. 31° La SEI, tiene las funciones generales siguientes:

- a. Impulsa el desarrollo de programas creativos para promover la creación de empresas;
- b. Facilita y apoya a los investigadores, docentes y alumnos en el conjunto de tareas de gestión asociadas a la formación de empresas de servicios y producción con base tecnológica e innovativa;



- c. Facilita y apoya en la formación del personal investigador como emprendedores innovadores;
- d. Propone la incorporación de recursos humanos y materiales, que permitan aumentar el potencial de nuestra Universidad en el ámbito de I+D+i+e;
- e. Promueve y coordina el establecimiento de servicios especializados que requieran la participación de dos o más unidades que realizan Investigación;
- f. Promueve la oferta de servicios hacia la sociedad;
- g. Establece normas y lineamientos internos que orientan el trabajo técnico de desarrollo, y promoción de la investigación e innovación;
- h. Establece contactos con los Centros e Institutos de Investigación, Facultades y la Escuela de Postgrado de la UCSM y otras organizaciones involucradas en el desarrollo de investigación e innovación;
- i. Cumple otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación.

Art. 32° E-quipu Santa María, forma parte de la SEI y apoya las iniciativas colectivas de estudiantes universitarios para que éstas lleguen a concretarse y desarrollarse, promoviendo la generación de conocimiento, mediante la gestión de iniciativas de proyectos multidisciplinarios de investigación, innovación y emprendimiento; así como también, expresiones culturales, logrando establecer diversas formas de cooperación con el sector productivo, empresarial y el estado para la mejora de nuestra región



33° E-quipu Santa María está conformado por personas de la comunidad universitaria muy comprometidas y estrechamente relacionadas y actualizadas con las actividades académicas y expresiones culturales tanto de alumnos, egresados y docentes; dirigido por un Coordinador que bajo la orientación de la Jefatura se dedique a mantener en marcha el sistema.

Art. 34° Las funciones generales de E-quipu Santa María son:

- Consolida una Red de Equipos de Interés en nuestra Comunidad Universitaria, comprometidos con la transmisión y generación de conocimiento.
- Apoya la generación de empresas, centros de investigación e innovación y asociaciones civiles, en beneficio de la sociedad.
- Promueve la difusión de los trabajos de equipos en nuestra Región

Art. 35° La estructura funcional, niveles y lineamientos de Formulación de Proyectos, Emprendimiento e Innovación son detallados en su propio reglamento.

Art. 36° Como apoyo al cumplimiento de las funciones específicas de la Oficina, se establece la asignación de un egresado o bachiller de la UCSM del semillero de

investigación, con experiencia en investigación e innovación, a fin de que pueda ser un soporte asistencial y de realizar sus prácticas pre-profesionales o profesionales como egresados de la UCSM con rotación anual y deberá sujetarse a lo previsto en la Ley de Modalidades Formativas Laborales. Se contará con el apoyo de alumnos con experiencia en investigación de los tres últimos años de las diferentes Escuelas Profesionales y alumnos de la Escuela Postgrado.





CAPÍTULO VII

OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 37° La Oficina de Gestión de Investigación - OGI, es una Unidad Administrativa de Línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Santa María.

Art. 38° La OGI gestiona los proyectos en coordinación con los investigadores, según los términos de referencia exigidos, y monitorea su avance desde la formulación hasta su cierre.

Art. 39° La OGI, tiene las funciones generales siguientes:

- a. Gestiona y monitorea el desarrollo de actividades de los proyectos de investigación e innovación;
- b. Coordina, diseña y aplica las políticas para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica;
- c. Asesora a las diferentes Facultades, EPG y dependencias de la UCSM en la gestión de sus planes, programas y proyectos de investigación;
- d. Orienta la presentación de informes narrativos exigidos
- e. Canaliza las solicitudes a las convocatorias internas y externas con la Oficina de Innovación y Desarrollo;
- f. Brinda apoyo a los investigadores en la gestión económica-administrativa; justificación técnica y económica de los proyectos y convenios de investigación;
- g. Registra los avances del desarrollo de las investigaciones;
- h. Propone el desarrollo de sistemas de información como soporte a la generación de conocimiento científico;
- i. Identifica plataformas y herramientas de tratamiento de información disponibles, para el aprovechamiento de oportunidades en I+D+i+e;
- j. Difunde las becas y otras ayudas públicas y/o privadas para mejorar el conocimiento de los investigadores;
- k. Propone la publicación de los estudios de investigación previa coordinación con las dependencias correspondientes.
- l. Gestiona los fondos percibidos por la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos
- m. Apoya el manejo de formatos de proyectos, informes, artículos, según el tipo de convocatoria de financiamiento
- n. Apoya en la orientación para formular presupuestos
Emite informes de análisis y/o opinión sobre documentos internos y externos derivados por el Vicerrector de Investigación;
Elabora informes periódicos de las actividades realizadas;



- q. Promueve la participación de investigadores en congresos, seminarios, conferencias y pasantías de investigación.
- r. Evalúa los resultados de las investigaciones e innovaciones, en coordinación directa con los Coordinadores de Área
- s. Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación

Art. 40° La estructura funcional, niveles y lineamientos de Gestión de Investigación son detallados en su propio reglamento.



Art. 41° Como apoyo al cumplimiento de las funciones específicas de la OGI, se establece la asignación de: un egresado o bachiller de la UCSM del semillero de investigación con experiencia en investigación e innovación; a fin de que pueda ser un soporte asistencial y de realizar sus prácticas pre-profesionales o profesionales como egresados de la UCSM con rotación anual y deberá sujetarse a lo previsto en la Ley de Modalidades Formativas Laborales.



CAPÍTULO VIII

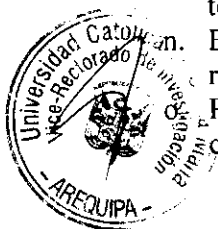
OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DEL CONOCIMIENTO

Art. 42° La Oficina de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento - OTTC, es una Unidad Administrativa de Línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Santa María.

Art. 43° La OTTC está encargada de la transferencia de conocimiento y de la tecnología por medio de capacitaciones, eventos académicos y científicos, difusión y publicación, registro de marcas, denominación de origen, patentes y derechos de autor resultado de las investigaciones e innovaciones y de su transferencia y difusión.

Art. 44° La OTTC tiene las funciones generales siguientes:

- a. Organiza y gestiona eventos académicos, científicos de transferencia de conocimiento y difusión de resultados de investigación;
- b. Promueve y gestiona la producción intelectual y la publicación científica de libros y en revistas preferentemente indizadas y de alto impacto y otros medios de difusión;
- c. Tramita el Registro de marcas y denominación de origen;
- d. Salvaguarda los resultados de investigación, mediante la gestión de la protección intelectual y patentes;
- e. Monitorea y evalúa el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Transferencia de Tecnología, emitiendo los informes respectivos;
- f. Asesora en temas de transferencia de tecnología;
- g. Protege derechos de autor;
- h. Transfiere a la sociedad los resultados de la investigación e innovación;
- i. Divulga a la sociedad los resultados de la investigación e innovación;
- j. Identifica y difunde la oferta tecnológica de la Universidad.
- k. Establece normas y lineamientos internos que orientan el trabajo técnico de gestión de la propiedad intelectual y transferencia de tecnología;
- l. Establece contactos con organismos de transferencia tecnológica de otras universidades y otros organismos interesados en la investigación e innovación;
- m. Implementa herramientas de gestión de soporte a la transferencia de tecnología;
- n. Busca y consolida información de organizaciones que requieran de los resultados de investigación y realiza la transferencia de tecnología;
- o. Propicia espacios para la transferencia tecnológica con fines sociales o comerciales;



- p. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas;
- q. Realiza diagnósticos para determinar las necesidades de capacitación en Investigación;
- r. Organiza, implementa, ejecuta y evalúa programas de capacitación orientados a formar y/o especializar investigadores;
- s. Coordina con instituciones nacionales e internacionales la realización de eventos de capacitación;
- t. Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por el Vicerrector de Investigación.

Art. 45° Para el cumplimiento de las funciones encargadas la Oficina requiere la participación de personal especializado en investigación y/o innovación y transferencia tecnológica, con experiencia en publicaciones en revistas de alto impacto, que realice las siguientes funciones específicas: Propiedad Intelectual y Comité Editorial.



- Art. 46° La Sección de Propiedad Intelectual y Patentes es un órgano de ejecución, depende jerárquicamente del Jefe de la OTTC, tiene las siguientes funciones:
- a. Gestiona ante INDECOPI y otros organismos relacionados el registro de marcas, denominación de origen y patentes
 - b. Protege los resultados de investigación mediante la gestión de la protección intelectual.
 - c. Mantiene un registro actualizado de la Propiedad Intelectual y Patentes
 - d. Elabora las directivas, lineamientos, manuales y otros dentro del campo de su competencia;
 - e. Ejecuta el proceso de formulación, evaluación y seguimiento de los planes de propiedad intelectual y patentes;
 - f. Tramita el registro de las marcas;
 - g. Tramita el registro de patentes y/o propiedad intelectual;
 - h. Tramita la denominación de origen de los productos;
 - i. Emite informes de análisis y/o opinión sobre documentos internos y externos derivados por la Jefatura;
 - j. Monitorea y evalúa el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Propiedad Intelectual y Patentes, emitiendo los informes respectivos;
 - k. Asesora en temas de propiedad intelectual y patentes;
 - l. Implementa herramientas de gestión de soporte a la propiedad intelectual y patentes;
 - m. Busca información en diferentes medios y documenta el estado de las patentes, marcas, denominación de origen y derechos de autor referidas al tema o solicitud utilizando los procedimientos pertinentes;
 - n. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas;



- o. Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina.

Art. 47° El Comité Editorial del Vicerrectorado de Investigación, está formado por un equipo multidisciplinario e interinstitucional compuesto por un coordinador de cada área: Cs. Sociales, Cs. de la Salud y Ambiente, Ingenierías, Cs. Jurídicas, Cs. Económico Administrativas y evaluadores externos.

Art. 48° El Comité Editorial cumple las siguientes funciones:

- a. Reglamenta las disposiciones generales de publicación científica;
- b. Determina las normas para la recepción, dictamen e impresión de obras;
- c. Gestiona ante el Vicerrectorado de Investigación la colaboración y convenios en materia editorial;
- d. Gestiona ante el Vicerrectorado de Investigación el financiamiento de la publicación de producción intelectual bajo las normas de publicación.



Art. 49° Las normas y directivas de producción y protección intelectual serán estipuladas en su propio reglamento.